



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 067-2022- GR.CAJ.CHO.

Chota, 11 de mayo 2022

VISTOS:

CARTA N° 009-2022-CLA-JUCM/RC, DE FECHA 18/04/2022; CARTA N°025-2022-MVD/RL/CS, DE FECHA 21/04/2022; INFORME N° 036-2022-G.R-CAJ-GSRCH/SGO/DSL-VADI-CO.CCHVASSI, DE FECHA 05/05/2022; OFICIO N° 099-2022-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-CHCT (e), DE FECHA 09/05/2022; OFICIO N° 337-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 09/05/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, según el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-GSRCHOTA, de fecha 06 de enero 2022, derivado a Licitación Pública N° 001-2021-GSRCHOTA, celebrado entre la Gerencia Sub Regional Chota, y el "Consortio los Andes", es el encargado de la ejecución de la obra: "Creación de la Carretera Huallangate- Vista Alegre- Susangate- San José- Distrito de Chota- Provincia de Chota, Región Cajamarca", por el monto contractual de S/. 16'110,549.03(Dieciséis Millones Ciento diez Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 03/100 soles), por un plazo de ejecución de 540 días calendarios, realizándose la entrega de terreno el día 31 de enero 2022, y siendo el inicio de obra el día 01 de febrero 2022.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional Chota N° 042-2022-GR-CAJ/CHO, de fecha 06 de abril 2022, se aprobó el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01 de la obra: "Creación de la Carretera Huallangate- Vista Alegre- Susangate- San José- Distrito de Chota- Provincia de Chota, Región Cajamarca".

Que, mediante Carta N° 009-2022-CONSORCIO LOS ANDES/R. L, de fecha, 15 de abril 2022, el Representante Común del "Consortio los Andes", Sr. José Ulises Cabrera Martínez, solicita ampliación de plazo N°. 01, por (17) días calendarios, sustentando en el informe adjunto, o cual pone en conocimiento a la Supervisión, sustentando en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 025-2022-MVD/RL/CS, de fecha 21 de abril 2022, la empresa encargada de la **Supervisión** de la obra en mención, hace llegar a la entidad el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 (03 copias) presentado por el Contratista "Consortio los Andes", el mismo que ha sido revisado por la Supervisión mediante Informe N° 013-2022-CS/SUP-GVL, de fecha 20 de abril del 2022, emitiendo **Opinión Favorable**, respecto a la ampliación solicitada por los 17 días calendarios.

Que, según el Informe N° 036-202-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI-CO.CCHVASSI, de fecha 05 de mayo 2022, el Coordinador de obra de la entidad, respecto a la ampliación de plazo solicitada en su Evaluación Técnica



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Concluye lo siguiente: a) El contratista, por intermedio de su residente de obra, anota en el cuaderno de obra el evento generador de la ampliación de plazo, asiento 54 de 11/04/ 2022, así mismo solicita la ampliación de plazo, asiento 60 de fecha 18/04/2022, tomando en cuenta que la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 042-2022-GR-CAJ/CHO, aprueba el adicional de obra-deductivo N° 01, se notifica al Consorcio los Andes con Carta N° 185-2022-GR-CAJ-GSRCH/G de fecha 11/04/2022, como consta en el cargo, se concluye que la causal que genera la ampliación de plazo y la Solicitud están amparados dentro del marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 197° y 198°. b) El supervisor de obra, evalúa y emite informe y opinión favorable, para la ampliación de plazo N° 01, con fecha 20/04/2022 y el representante común del Consorcio los Susangate, ingresa a la Entidad, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, con fecha 25/04/2022, es decir después de cinco días hábiles de haber recibido la solicitud, dentro del plazo que norma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 198°. **Asimismo**, emite pronunciamiento 1). - La Gerencia Sub Regional Chota, deberá emitir la resolución declarando **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por (17) días calendarios, solicitado por el Consorcio los Andes, en el marco del contrato de ejecución de la obra: "Creación de la Carretera Huallangate- Vista Alegre- Susangate- San José- Distrito de Chota- Provincia de Chota, Región Cajamarca", 2). - Notificar al "**Consorcio los Andes**", encargado de la ejecución de la obra, así como al "**Consorcio Susangate**" encargado de la Supervisión de la obra, en sus respectivos domicilios contractuales.

Que, mediante Oficio N° 099-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO/DSL-CHCT (e), de fecha 09 de mayo 2022, el Ing. Claudel Hasbun Cieza Torres, responsable de la División de Supervisión y Liquidaciones, eleva los Informe ya anexos que antecede a su Jefatura el mismo que contiene, los informes Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 01 y **recomienda a la Gerencia Sub Regional de Chota, emitir resolución declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 01**, por diecisiete (17) días calendarios, solicitada por el "Consorcio Los Andes", siendo el evento generador la aprobación del Adicional de obra- Deductivo N° 01, en el marco del contrato de la ejecución de la obra: "Creación de la Carretera Huallangate- Vista Alegre- Susangate- San José- Distrito de Chota- Provincia de Chota, Región Cajamarca".

Que, mediante el Oficio N° 337-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 09 de mayo 2022, el Ing. Carlos Y, Burga Tarrillo, (e) Sub Gerencia de Operaciones, remite documentación Técnica y requiere aprobación mediante **acto resolutivo declarando Procedente la Ampliación de Plazo N° 01**, por diecisiete (17) días calendarios, para la ejecución de la obra: "Creación de la Carretera Huallangate- Vista Alegre- Susangate- San José- Distrito de Chota- Provincia de Chota, Región Cajamarca", solicitado por el "Consorcio los Andes".

Que, de los Informes Técnicos, respecto a de Solicitud Ampliación Parcial N° 01, por parte de la Contratista, se determina que la causal de ampliación de plazo identificada e invocada, es la estipulada en el inc. b) del Art. 197°, del RLCE, Causales de ampliación de plazo, literal **b)** "Cuando sea necesario un plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra...".

Que, cabe destacar que art. 198° del RLCE, inc. 198.1: estipula: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio del a causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", procedimiento que el solicitante ha cumplido, tal y conforme se corrobora con los documentos y opiniones técnicas antes descritas, resultando procedente, aprobar la ampliación de plazo N° 01, por diecisiete (17) Días Calendarios, solicitada por la Contratista, teniendo en cuenta la fecha de término de ejecución: 20 de agosto 2023, a lo cual sumaria la ampliación de plazo de 17 días que se concede.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y los considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para aprobar de ampliación de plazo N° 01, por diecisiete (17) días calendarios, de conformidad con el artículo 197°, 198° del Reglamento De La Ley De Contrataciones del Estado.

En Gerente Sub Regional de Chota, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Creación de la Carretera Huallangate- Vista Alegre- Susangate- San José- Distrito de Chota- Provincia de Chota, Región Cajamarca", por diecisiete (17) días calendarios, solicitada por el "Consortio los Andes", teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra el día 06 de setiembre 2023; conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración el contenido de la misma para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al Contratista Ejecutor: "**Consortio los Andes**", y a la Supervisión: "Consortio Susangate", para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vázquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL